


## CONTENIDO


1	OBJETIVO.....	3
2	DESTINATARIOS.....	3
3	GLOSARIO.....	3
4	REFERENCIAS NORMATIVAS.....	3
5	GENERALIDADES.....	5
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.....	7
7	DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	10
7.1	ETAPA 1: ANUNCIAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO O LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO (RTM) EXISTENTE.....	10
7.1.1	Recibir la conclusión del análisis de impacto normativo.....	10
7.2	ETAPA 2: ELABORAR EL PROYECTO DEL RTM o MODIFICAR EL REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO (RTM) EXISTENTE.....	10
7.2.1	Identificar las necesidades para la reglamentación.....	10
7.2.2	Identificar el alcance de las competencias de la SIC.....	11
7.2.3	Identificar el riesgo a mitigar y el objetivo que se pretende proteger.....	12
7.2.4	Determinar el alcance del RTM.....	12
7.2.5	Fijar definiciones.....	12
7.2.6	Determinar la norma técnica.....	13
7.2.7	Redactar los requisitos.....	14
7.2.8	Determinar el esquema de evaluación de la conformidad.....	14
7.2.9	Evaluar la conformidad del tipo o modelo.....	15
7.2.10	Vigilar, inspeccionar y controlar el instrumento de medición en servicio.....	17
7.2.11	Definir normas equivalentes.....	17
7.2.12	Determinar las obligaciones de los involucrados.....	18

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:	Aprobación Metodológica por:
Nombre: Gina Paola Fernández Fagua	Nombre: Liliana Rocío Ariza Ariza	Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz
Cargo: Contratista Despacho del Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal	Cargo: Superintendente Delegada para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal (E)	Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad
		Fecha: 09/11/2023

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	<b>PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS</b>	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 2 de 27

7.2.13	Determinar las autoridades de inspección, vigilancia y control del reglamento .....	19
7.2.14	Definir la vigencia y régimen de transición .....	19
7.2.15	Modificar un Reglamento Técnico Metrológico (RTM) existente. ....	20
7.2.16	Remitir el proyecto de nuevo reglamento técnico metrológico o el proyecto de modificación de un reglamento técnico metrológico existente al Grupo de Trabajo de Regulación. ....	20
7.3	<b>ETAPA 3: PUBLICAR Y AJUSTAR DEL PROYECTO (RTM) (nuevo o la modificación) A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS.....</b>	21
7.3.1	Publicar el proyecto de reglamento técnico metrológico (nuevo o la modificación del existente) para la recepción de comentarios .....	21
7.3.2	Analizar y ajustar el proyecto de reglamento técnico .....	21
7.4	<b>ETAPA 4: SOLICITAR CONCEPTO PREVIO Y AJUSTE DEL PROYECTO DE RTM .....</b>	23
7.4.1	Solicitar concepto previo a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo .....	23
7.4.2	Recibir el concepto previo y ajuste del proyecto de reglamento técnico metrológico (si aplica) .....	23
7.5	<b>ETAPA 5: SOLICITAR CONCEPTO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y REMISIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO AL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE PARA SU SANCIÓN 24</b>	
7.5.1	Solicitar concepto de abogacía de la competencia .....	24
7.5.2	Remitir el proyecto de resolución de carácter general, por medio del cual se expide el reglamento técnico al Despacho del Superintendente de Industria y Comercio .....	25
7.6	<b>ETAPA 6: NOTIFICAR INTERNACIONALMENTE EL PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO .....</b>	26
7.6.1	Recibir comentarios en el contexto internacional y ajuste del proyecto de reglamento técnico metrológico (si aplica) .....	26
7.6.2	Solicitar constancia de notificación internacional .....	27
8	<b>DOCUMENTOS RELACIONADOS.....</b>	27
9	<b>RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN .....</b>	27

	<b>PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS</b>	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 3 de 27

## 1 OBJETIVO

Establecer las directrices generales para la elaboración de un proyecto de reglamento técnico metrológico, o su modificación, aplicable a instrumentos de medición o productos preempacados, el cual está a cargo de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

## 2 DESTINATARIOS

Servidores públicos y contratistas de la SIC que participen directa o indirectamente en la elaboración y/o modificación del Reglamento Técnico Metrológico.


## 3 GLOSARIO

Para efectos de la aplicación e interpretación de este procedimiento, se deberán tener en cuenta las definiciones contempladas en el artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1074 de 2015, las contenidas en la Resolución 64190 de 2015 y el Vocabulario Internacional de Metrología Legal (VIML) OIML V1:2022 de la Organización Internacional de la Metrología Legal (OIML).

## 4 REFERENCIAS NORMATIVAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Ley	1340 de 2009	Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia	Artículo 7	En relación con el estudio de abogacía de la competencia por parte de la Delegatura para la Protección de la Competencia de la SIC
Decreto	4886 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se dictan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1, numerales 41, 43, 44, 48 y 49. Artículo 14, numerales 4, 5 y 9	Facultades de regulación de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de Metrología Legal.
Decreto	1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector comercio, industria y turismo.	Todos los Artículos del Capítulo 7	Subsistema Nacional de la Calidad <ul style="list-style-type: none"> <li>Sección 7 Metrología Legal</li> </ul>

Decreto	1595 de 2015	Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.	Capítulo 7, sección 2, 5, 6, 9, 10, 14 y 15	Definiciones, Reglamentación Técnica, elaboración y expedición de reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad, evaluación de la conformidad mediante inspección. Competencia reglamentaria de la Superintendencia de Industria y Comercio frente a instrumentos de medición y productos preempacado
Decreto	1468 de 2020	Por el cual se modifican parcialmente las Secciones 2, 5 y 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamento del Sector Comercio, Industria y Turismo, en lo relativo a la aplicación del análisis de impacto normativo en los reglamentos Técnicos.	Aplicación Total	Adición al artículo 2.2.1.7.2.1. Definiciones, modificación parcial de la sección 5 capítulo 7 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1074 de 2015, modificación parcial de la sección 6 del capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.
Resolución	64190 de 2015	Por la cual se reglamenta el control metrológico a los instrumentos de medición	Todo	Esta resolución desarrolla la Sección 14 del Decreto 1074, definiendo las fases de control metrológico de los instrumentos de medición, sujetos obligados al cumplimiento de las reglamentaciones que expida la SIC, etc
Acuerdo Internacional	Acuerdo OTC de la OMC adoptado desde el 1 de enero de 1995 mediante Ley 170 de 1994	Acuerdo OTC de la OMC adoptado	Todo	Este acuerdo internacional busca asegurar que los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad no sean discriminatorios ni constituyan obstáculos técnicos innecesarios al comercio. Y con fundamento en ello, establece directrices para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.


	<b>PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS</b>	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 5 de 27

Decisión	827 de 2018	Lineamientos para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en los Países miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario	Todo	Esta decisión modifica la Decisión 562 sobre requisitos para la elaboración de reglamentos técnicos, y la decisión 615 sobre el establecimiento de un Sistema de Información de Notificación y Reglamentación Técnica (SIRT). Establece cuáles son los aspectos mínimos que debe contener un reglamento técnico.
NTC/ISO/IEC	17067	Evaluación de la conformidad. Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de productos	Todo	En relación con los esquemas de certificación que son necesarios para la implementación de un modelo de evaluación de la conformidad
Sentencia de Constitucionalidad	C-621 de 2012	Por la cual se revisó la constitucionalidad de la Convención para Constituir una Organización Internacional de Metrología Legal, y de la Ley 1514 de 2012 por medio de la cual fue aprobada	Todo	En relación con la obligatoriedad de Colombia en la adopción de los estándares de calidad que en materia de metrología legal son definidos por la Organización Internacional de la Metrología Legal –OIML.

## 5 GENERALIDADES

Los reglamentos técnicos son herramientas de intervención del estado, encaminadas a resolver un problema real que genera un riesgo o que tiene efectos indeseados en la sociedad, la economía, el medio ambiente, etc, y que van en contra de los imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores, la protección de la salud o la seguridad humana, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.

Una vez los funcionarios o contratistas responsables del proceso de regulación en materia de metrología legal han identificado el problema a resolver, y mediante la metodología del Análisis de Impacto Normativo –AIN aplicada han resuelto expedir un reglamento técnico metrológico como alternativa de solución del problema, es indispensable elaborar dicho instrumento normativo de acuerdo con los lineamientos contemplados en el ordenamiento jurídico nacional, dentro del contexto de los acuerdos comerciales multilaterales suscritos por Colombia.

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 6 de 27

La elaboración de reglamentos técnicos metrológicos por fuera de los lineamientos y reglas de tipo formal y sustancial establecidos podría desvirtuar la presunción de legalidad del acto administrativo (reglamento técnico metrológico), y por tanto pondría en riesgo las decisiones administrativas de la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC en materia de metrología legal.


Desde el punto de vista sustancial un reglamento técnico metrológico es fundamentalmente un documento que contiene prescripciones de carácter obligatorio en relación con instrumentos de medición sujetos a control metrológico o productos preempacados. Describe además cuál es el procedimiento de evaluación de la conformidad de esos productos con los requisitos estipulados, y define cómo será el esquema de vigilancia del instrumento de medición o del producto preempacado previo a ser puesto en el mercado o una vez se encuentra en servicio o dispuesto a los consumidores, según corresponda.

Desde el punto de vista formal, cada reglamento técnico metrológico deberá contener cómo mínimo lo siguiente:

- Objeto
- Ámbito de aplicación
- Definiciones
- Requisitos técnicos, metrológicos, y de etiquetado y empaque (si aplica)
- Pruebas y ensayos para la evaluación de la conformidad
- Normas equivalentes
- Demostración de la conformidad
- Autoridades de inspección vigilancia y control
- Esquema de control metrológico de los instrumentos de medición en servicio, o de los productos preempacados en el mercado
- Obligaciones de los reparadores (si aplica)
- Régimen sancionatorio
- Régimen de transición
- Vigilancia.

Los reglamentos técnicos, también pueden ser objeto de modificación o derogatoria. Al respecto, el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015 señala que, los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a evaluación ex post por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigor, o antes, si cambian las causas que le dieron origen. Ello quiere decir que, es necesario evaluar y decidir la permanencia o modificación de los reglamentos técnicos metrológicos expedidos por esta Superintendencia cada cinco (5) años contados desde su entrada en vigor.



	<b>PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS</b>	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 7 de 27

Así las cosas, si una vez realizada la evaluación ex post, las conclusiones de esta señalan que la mejor alternativa regulatoria es mantener el reglamento técnico, procederá definir el alcance de las modificaciones que este sufrirá.

A continuación, y conforme se señala en el documento RT01-05 sobre elaboración de Análisis de Impacto Normativo, se deberá desarrollar el ejercicio regulatorio correspondiente de manera Ex ante, bien sea completo para el caso de modificaciones que hacen más gravosa la situación de los vigilados o para reglamentos técnicos nuevos; o Ex ante simple en los casos en los que hay una mejora que genera beneficios adicionales para los actores sujetos a la regulación, haciendo la situación menos gravosa.

Para efectos de documentar la implementación del presente procedimiento, se opta por el manejo de una carpeta con los proyectos de reglamentos técnicos metrológicos que se realizan por año, junto con los soportes de cada uno tales como comentarios y observaciones recibidas y las respuestas del análisis de cada uno hecho por parte de esta Superintendencia, constancias de publicación del proyecto para consulta pública, memoria justificativa, entre otros según lo dispuesto en este procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las radicaciones y demás procesos que se deben realizar a través del Sistema de Trámites de la Entidad para mantener el repositorio de documentos de la Delegatura.

El uso de medios digitales para almacenar la información con el ánimo de apoyar la estrategia de cero papel de la entidad, será un principio rector del manejo de archivo.

## 6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	<b>ANUNCIAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO (RTM)</b>	<p>Correo electrónico o memorando en el que el Servidor (es) público (s) y/o contratista (s) de la Delegatura asignado (s) informa al Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal sobre la necesidad de avanzar en la elaboración de un nuevo reglamento</p>	<p>Posterior a la finalización del Análisis de Impacto Normativo –AIN (RT01-P04) en el cual se concluye la necesidad de intervenir mediante la expedición de un reglamento técnico metrológico como la mejor alternativa para solucionar un problema determinado. Se da inicio al proceso de elaboración.</p> <p>Esta responsabilidad es de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal. Para esto se desarrolla la siguiente actividad:</p>	<p>Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal</p> <p>Servidor (es) público (s) y/o contratista (s) de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos asignados y que deben ser los mismos que efectuaron el AIN</p>	<p>Correo electrónico a través del cual, el Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal informa al Coordinador del Grupo de Metrología, así como a los funcionarios y contratistas designados a trabajar los temas regulatorios, sobre la necesidad de avanzar en la estructuración de un nuevo reglamento</p>

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
		técnico metrológico, de conformidad con la conclusión del AIN respectivo.	- Recibir la conclusión del análisis de impacto normativo		técnico metrológico, de conformidad con la conclusión del AIN respectivo.
2	<b>ELABORAR EL PROYECTO DEL RTM O MODIFICAR EL REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO (RTM) EXISTENTE.</b>	Conclusión del análisis de Impacto Normativo –AIN	<p>En esta etapa se elabora el proyecto de reglamento técnico metrológico. Se realizan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las necesidades para la reglamentación;</li> <li>- Identificar el alcance de las competencias de la SIC;</li> <li>- Identificar el riesgo a mitigar y el objetivo que se pretende proteger;</li> <li>- Determinar el alcance del RTM</li> <li>- Fijar definiciones</li> <li>- Determinar la norma técnica;</li> <li>- Redactar los requisitos;</li> <li>- Determinar el esquema de evaluación de la conformidad;</li> <li>- Evaluar la conformidad del tipo o modelo;</li> <li>- Vigilar, inspeccionar y controlar el instrumento de medición en servicio</li> <li>- Definir normas equivalentes;</li> <li>- Determinar las obligaciones de los involucrados;</li> <li>- Determinar las autoridades de inspección, vigilancia y control del reglamento;</li> <li>- Definir la vigencia y régimen de transición;</li> <li>- Modificar un Reglamento Técnico Metrológico (RTM) existente;</li> <li>- Remitir el proyecto de nuevo reglamento técnico metrológico o el proyecto de modificación de un reglamento técnico metrológico existente al Grupo de Trabajo de Regulación.</li> </ul>	<p>Servidor (es) público (s) y/o contratista (s) de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos</p> <p>Coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal</p>	<p>Memorando de traslado y/o Correo electrónico al Grupo de Trabajo de Regulación acompañado del Anteproyecto de acto administrativo de carácter general respectivo, con el fin de que sea revisado y publicado en página web de la SIC para la recepción de comentarios</p>
3	<b>PUBLICAR Y AJUSTAR DEL PROYECTO (RTM) (NUEVO O LA MODIFICACIÓN) A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS</b>	<p>Anteproyecto de RTM para publicar en sitio web de la SIC</p> <p>Cuestionario de Planeación</p>	<p>En esta etapa se deben desarrollar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicar el proyecto de reglamento técnico metrológico (nuevo o la</li> </ul>	Grupo de Trabajo de Regulación	Correo electrónico y/o memorando del Grupo de Regulación a la Delegatura, informando sobre la publicación y los enlaces al sitio web



No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
		normativa diligenciado.	modificación del existente) para la recepción de comentarios; - Analizar y ajustar el proyecto de reglamento técnico.		
4	<b>SOLICITAR CONCEPTO PREVIO Y AJUSTE DEL PROYECTO DE RTM</b>	Anteproyecto de RTM publicado en sitio web de la SIC.  Correos electrónicos recibidos por terceros, con observaciones, sugerencias y comentarios al proyecto normativo	En esta etapa se deben desarrollar las siguientes actividades:  - Solicitar concepto previo a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; - Recibir el concepto previo y ajuste del proyecto de reglamento técnico metrológico (si aplica).	Servidor (es) público (s) y/o contratista (s) de la Delegatura para el control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal.  Coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal	Matriz de comentarios y observaciones recibidos durante el periodo de consulta pública. Y carpeta con los comentarios recibidos por parte de todas las personas interesadas.  Correo electrónico mediante el cual el Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal aprueba el texto final del anteproyecto de reglamento.
5	<b>SOLICITAR CONCEPTO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y REMISIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO AL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE PARA SU SANCIÓN</b>	Memorando radicado en Sistema de Trámites dirigido a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo –MINCIT solicitando concepto previo.	En esta etapa es necesario llevar a cabo las siguientes actividades:  - Solicitar concepto de abogacía de la competencia; - Remitir el proyecto de resolución de carácter general, por medio del cual se expide el reglamento técnico al Despacho del Superintendente de Industria y Comercio	Servidor (es) público (s) y/o contratista (s) de la Delegatura para el control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal asignado (s),  Coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal	Memorando de remisión del proyecto de RTM junto con todos los soportes, dirigido a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.  Memorando de respuesta a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo junto con todos los soportes que se deben remitir como requisito para la notificación internacional del proyecto de reglamento técnico metrológico.
6	<b>NOTIFICAR INTERNACIONALMENTE EL PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO</b>	Constancia de la notificación internacional por parte del responsable del punto de contacto	En desarrollo de esta etapa, para la SIC, en su calidad de regulador, le corresponde realizar las siguientes actividades:	Servidor (es) público (s) y/o contratista (s) de la Delegatura para el control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal	Constancia de notificación

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
		ante la Organización Mundial del Comercio –OMC, Comunidad Andina de Naciones y demás socios comerciales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibir comentarios en el contexto internacional y ajuste del proyecto de reglamento técnico metrológico (si aplica);</li> <li>- Solicitar constancia de notificación internacional.</li> </ul>	asignado (s) y de la Coordinación de Regulación de la SIC	internacional

## 7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

### 7.1 ETAPA 1: ANUNCIAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO O LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO (RTM) EXISTENTE.

#### 7.1.1 Recibir la conclusión del análisis de impacto normativo

El servidor público y/o contratista designado a cargo de desarrollar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) informa al Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, mediante memorando o correo electrónico la conclusión del Análisis de Impacto Normativo – AIN efectuado sobre la necesidad de avanzar en la expedición de un reglamento técnico metrológico – RTM, por ser esta la mejor alternativa de solución al problema analizado en el AIN Ex Ante.


Este mismo paso aplica cuando se deban realizar modificaciones a un reglamento técnico metrológico vigente.

Una vez recibido tal requerimiento el Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal informará mediante correo electrónico al Coordinador del Grupo de Metrología, así como a los funcionarios y contratistas designados para los temas regulatorios, sobre la necesidad de avanzar en la elaboración del nuevo reglamento o en la estructuración de las modificaciones al reglamento técnico metrológico existente (según sea el caso), de conformidad con la conclusión del AIN respectivo.

Posteriormente, se iniciará con la siguiente etapa.

### 7.2 ETAPA 2: ELABORAR EL PROYECTO DEL RTM O MODIFICAR EL REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO (RTM) EXISTENTE.

#### 7.2.1 Identificar las necesidades para la reglamentación

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 11 de 27

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) identifican las necesidades de recurso humano, físico y técnico que se requiera para la elaboración del proyecto de reglamento técnico o modificación si es el caso de uno existente.

Para la adecuada identificación de necesidades, es importante tener presente el tipo de instrumento de medición que se va a reglamentar de tal manera que se puedan contratar los servicios de un experto técnico en la materia, o que el recurso humano disponible adquiera el conocimiento necesario o que se pueda encontrar apoyo técnico en alguna de las entidades del Subsistema Nacional de la Calidad – SICAL.

Si el referente normativo de carácter internacional a utilizar es de la Organización Internacional de la Metrología Legal –OIML, será necesario contar con una copia traducida al español para ese documento. Si tal traducción no está disponible en la página web de la OIML, será necesario contratar los servicios de un traductor profesional con registro ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, que tenga experiencia en la traducción de documentos de carácter técnico y que por tanto esté familiarizado con el uso del lenguaje técnico y metrológico.

En todo el proceso es necesario contar con el apoyo del Coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal de la Superintendencia de Industria y Comercio.


#### 7.2.2 Identificar el alcance de las competencias de la SIC.

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) es el (son los) encargado (s) de identificar cuál es el alcance de regulación de la SIC frente al instrumento de medición cuya reglamentación técnica se pretende expedir.

La competencia puede ser compartida con otras entidades del gobierno dependiendo de dos cosas:

-Si es para definir (i) los requisitos metrológicos que debe cumplir un instrumento de medición específico y el esquema de evaluación de la conformidad correspondiente; o,

-Si además de lo anterior a la SIC le corresponde reglamentar cómo será la vigilancia en el mercado para el tipo de instrumento en servicio, y si dentro de esta función la SIC cumple un papel como autoridad de inspección, vigilancia y control; o si por el contrario dadas las particularidades en que se utiliza el tipo de instrumento de medición específico es competencia de otra Entidad, estatal o municipal, vigilar que se cumplan las disposiciones del reglamento técnico.

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 12 de 27

### 7.2.3 Identificar el riesgo a mitigar y el objetivo que se pretende proteger

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) es el (son los) encargado (s) de identificar en el objeto del reglamento técnico metrológico a expedir, qué riesgo se busca mitigar con la expedición de la regulación y a cuál de los imperativos u objetos legítimos de regulación se enlaza el instrumento normativo.

Esto debe estar claro dentro del objeto del RTM, como quiera que esto constituye un requisito sustancial y de forma aplicable a cualquier reglamento técnico de conformidad con el Acuerdo OTC y lo previsto en el Decreto 1074 de 2015.

### 7.2.4 Determinar el alcance del RTM

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) es el (son los) encargado (s) de identificar cuáles son los productos que están cobijados por el RTM, individualizados en las subpartidas arancelarias determinadas de tal manera que no se constituyan obstáculos técnicos innecesarios al comercio.


Del mismo modo, es necesario que en el ámbito de aplicación del RTM se contemplen qué productos están excluidos de su cumplimiento, cuáles excepciones son aplicables para no tener que demostrar su conformidad al ingreso del instrumento al país y las hipótesis sobre la ocurrencia del fenómeno de contrabando técnico.

### 7.2.5 Fijar definiciones.

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) es el (son los) encargado (s) de fijar las definiciones que se tendrán en cuenta para el cabal entendimiento de las disposiciones del reglamento técnico metrológico.

Para ello, es necesario no repetir ni contradecir definiciones que se encuentren en otros cuerpos normativos, y que sean plenamente aplicables a las disposiciones del reglamento técnico. En estos casos, será necesario hacer las remisiones normativas correspondientes.

Además, es indispensable que se adopte un lenguaje técnico consensuado internacionalmente, que para el caso de la metrología legal se encuentra en el Vocabulario de Metrología Legal –VIML al cual también es necesario hacer una remisión.

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 13 de 27

### 7.2.6 Determinar la norma técnica


En aplicación de los principios de trato nacional, nación más favorecida, no discriminación, equivalencia y transparencia, y con el fin de no obstaculizar el comercio más allá de lo necesario para alcanzar la protección de los objetivos legítimos que persigue, en esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) es el (son los) encargado (s) de identificar y precisar cuál es el referente normativo internacional que contiene los requisitos técnicos y metrológicos que se adoptan como obligatorios en el país, para un tipo de instrumento en particular.

En Colombia, de acuerdo con lo ordenado por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-621 de 2012, con la adhesión del país al acuerdo internacional de la OIML nuestro país tiene la obligación de ceñirse a los estándares internacionales en materia de metrología legal de esta Organización, como una forma de superar las barreras técnicas al comercio y al mismo tiempo porque se garantiza la adopción de los más estrictos y actuales estándares de calidad para instrumentos de medición que son utilizados en todo tipo de actividades, en beneficio de los productores y de los consumidores.

Por esta razón, siempre que el instrumento a reglamentar posea un referente normativo de la OIML, es indispensable que esta sea la primera opción conforme a la cual se adopten los requisitos técnicos y metrológico del instrumento. Para ello, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) es el (son los) encargado (s) contar con una traducción al español de la recomendación de la OIML pertinente.

El (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) responsables del proceso de regulación, es el (son los) encargado (s) de indagar con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC si posee la traducción y adopción del estándar correspondiente como una fiel copia de la Recomendación OIML aplicable. Si esto es así, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) es el (son los) encargado (s) de informar al Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal sobre la necesidad de solicitar copia de la Norma Técnica Colombiana –NTC pertinente al ICONTEC con el fin de adelantar el proceso de reglamentación respectivo.

En el evento en que no sea posible encontrar un referente normativo internacional de la OIML para el instrumento de medición específico, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) es el (son los) encargado (s) de investigar e indagar si existen normas de carácter regional, comunitario o nacionales a partir de las cuales se pueda construir el reglamento técnico metrológico correspondiente, procurando la defensa de los principios contemplados dentro del marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio –OTC.

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 14 de 27

**Nota 1:** Si durante el proceso reglamentación y de consulta pública del proyecto de RTM se hace evidente que los requisitos a adoptar de una norma internacional no se compaginan como un medio eficaz y apropiado para la consecución de los objetivos legítimos de regulación, verbigracia, a causa de factores climáticos y/o geográficos, la SIC podrá apartarse de uno o varios requisitos del orden internacional siempre que se justifique de manera apropiada.

#### 7.2.7 Redactar los requisitos.

En aras de la protección a la innovación y al desarrollo tecnológico, los requisitos técnicos y metrológicos aplicables a los instrumentos de medición regulados deben ser redactados en términos del desempeño que se busca alcanzar en el funcionamiento de un instrumento de medición, de acuerdo con las propiedades de uso y empleo de este.

Por lo anterior, en esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) deben evitar hacer mención de los materiales de construcción, tecnologías específicas para la función de determinados elementos del instrumento, salvo en lo referente a los precintos de seguridad que se incorporan a los dispositivos que son esenciales para proteger las propiedades metrológicas.

Cuando se haga referencia a una o varias normas técnicas nacionales o internacionales en las que se especifiquen requisitos de construcción o pruebas y ensayos, siempre se deberá mencionar la versión de cada una de esas normas.


Si la norma internacional con base en la cual se construyó el reglamento técnico metrológico posee una nueva versión, es menester revisar esa nueva versión y modificar el reglamento siempre que sea pertinente para los fines que se persiguen.

**Nota 2:** No se debe señalar en el proyecto de RTM, que la aplicación de las normas técnicas nacionales o internacionales se actualizará conforme a las nuevas versiones de esas normas, puesto que se estaría dejando la facultad reguladora de la Entidad en manos de las instituciones de normalización.

Como orden esquemático se sugiere que los ensayos que de acuerdo con el reglamento se deben realizar, se incorporen dentro del reglamento técnico inmediatamente después de los requisitos técnicos y metrológicos, y antes del capítulo o numeral relativo a la evaluación de la conformidad.

#### 7.2.8 Determinar el esquema de evaluación de la conformidad



	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 15 de 27

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) responsables del proceso de regulación deben tener presente que el modelo de evaluación de la conformidad que se establezca debe ser lo suficientemente amplio y claro que brinde alternativas a productores e importadores nacionales y extranjeros en las mismas condiciones, y siempre buscando que se lleve a cabo de manera ágil, pronta y efectiva para demostrar la conformidad de sus instrumentos frente al reglamento, de tal manera que no se obstruya el mercado ni se creen obstáculos innecesarios al comercio.

Basado en los esquemas de certificación definidos en la norma internacional ISO/IEC 17067:2013, tomando en consideración la naturaleza del producto a certificar, el objetivo legítimo que se busca proteger y los niveles de riesgo definidos en el artículo 2.2.1.7.6.6 del Decreto 1074 de 2015, en esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) es el (son los) encargado (s) de identificar y precisar cuáles son los esquemas de certificación aplicables para un instrumento de medición para efectos de demostrar su conformidad frente al reglamento técnico.


También es responsabilidad del (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación, definir el esquema de vigilancia en el mercado más efectivo para el instrumento en particular, considerando si con fundamento en el ordenamiento jurídico es la SIC a quien corresponde vigilar o si por la especialidad del tema en que dicho instrumento es operado, su vigilancia corresponde a otra entidad del estado del orden central o regional.

#### 7.2.9 Evaluar la conformidad del tipo o modelo

Las Recomendaciones emanadas de la OIML únicamente contienen requisitos aplicables a los tipos o modelos de instrumentos de medición. Estos requisitos de carácter técnico y metrológico buscan que desde el diseño y concepción del instrumento se brinden soluciones apropiadas a los problemas relacionados con la metrología legal, basados en pruebas y ensayos que evalúan el desempeño metrológico del instrumento frente a cada uno de los requisitos establecidos.

Con fundamento en lo anterior, el esquema de certificación que mejor se adecua a la necesidad de demostrar la conformidad de un prototipo o modelo específico de instrumento de medición es el 1ª de la norma 17067:2013, pues bajo este esquema el organismo de certificación evalúa el prototipo conforme a unos requisitos de construcción y diseño previamente establecidos.

Por lo tanto, en esta actividad es responsabilidad del (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación, definir el procedimiento de certificación del tipo o modelo del instrumento conforme a las reglas aplicables a los procesos de certificación de calidad, basados en el principio de igualdad que

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 16 de 27

debe regir para productos de origen nacional y extranjero y sin perder de vista que se deben brindar las alternativas del caso para que las personas obligadas al cumplimiento del reglamento puedan acudir a los servicios de infraestructura de calidad donde quiera que estos se presten.

Para ello es indispensable que se valoren alternativas de demostración de conformidad nacionales, extranjeras y de reconocimiento multilateral, tanto para la certificación del producto (instrumento de medición) como para la realización de las pruebas y ensayos requeridos, siempre que se cumplan con estándares internacionales de calidad que garanticen independencia, integridad, imparcialidad y competencia técnica en la evaluación, tal como se logra a través de la acreditación y del aprovechamiento de los acuerdos multilaterales como IAF, ILAC y el sistema de certificación de la OIML.


Las opciones de certificación de productos están contempladas en el artículo 2.2.1.7.9.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1595 de ese mismo año.

Si del análisis efectuado por el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación se concluye que estas alternativas son insuficientes para que productores e importadores puedan introducir sus productos al mercado nacional, puede valorarse la pertinencia de aceptar aprobaciones de modelos de instrumentos de medición emitidas por las autoridades nacionales de metrología, basadas en ensayos efectuados por los Institutos Nacionales de Metrología cuyas capacidades de medición y calibración se encuentren notificadas ante la Oficina Internacional de Pesas y Medidas.

Por otra parte, la conformidad de la producción conforme al tipo o modelo que ha sido previamente certificado se puede lograr acudiendo a esquemas de certificación por lotes como el 1B de la ISO/IEC 17067, o por aquellos que implican evaluación del proceso de producción más seguimiento y vigilancia en el mercado por parte del organismo de certificación, como son los esquemas 4 y/o 5 de esa misma norma.

Sin embargo, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación deben identificar y valorar si de acuerdo con los intereses legítimos que se está protegiendo y basados en la probabilidad de ocurrencia de los riesgos a la vulneración de esos intereses, es necesario implementar este tipo de esquemas de certificación cuyos altos costos pueden ser trasladados a los titulares de los instrumentos de medición o sus propietarios.

En cualquier caso es fundamental, que el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación identifiquen si en el país

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 17 de 27

existe algún tipo de infraestructura de calidad que permita implementar un esquema de evaluación de conformidad de la producción conforme al tipo o modelo certificado, verbigracia, mediante una verificación inicial del instrumento de medición, a través de la cual se permita la realización de pruebas de desempeño metrológico; y conforme a esto, también es necesario identificar si se debe someter a pruebas cada instrumento de medición producido, o una porcentaje, o una muestra con base en criterios estadísticos, etc.

#### 7.2.10 Vigilar, inspeccionar y controlar el instrumento de medición en servicio

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación debe definir en el acto administrativo de carácter general cuál es el modelo o esquema de vigilancia para el instrumento de medición en servicio; si este se va a poner en marcha a través de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica –OAVM, o si el esquema involucra otros actores del Subsistema Nacional de la Calidad –SICAL como organismos de inspección o de certificación; o si es responsabilidad de otra Entidad del orden central o descentralizado, basado en el uso o destinación final que se da al instrumento de medición específico.


La decisión de qué modelo o esquema utilizar pasa por la definición de competencias que se ha analizado desde el AIN correspondiente, y por las capacidades operativas de la SIC para vigilar adecuadamente un tipo de instrumento de medición en servicio.

En esta actividad es necesario analizar la experiencia de otros países cuyas autoridades de metrología legal hayan reglamentado el tipo de instrumento de medición que se está regulando en Colombia, para conocer de qué manera han enfrentado la problemática y qué procedimientos de verificación han implementado.

Por ser este un asunto que no afecta el comercio internacional de instrumentos de medición y en tanto los instrumentos ya se encuentran en el mercado, la SIC como regulador está en libertad de adoptar un estándar técnico nacional.

#### 7.2.11 Definir normas equivalentes

De manera complementaria al procedimiento de evaluación de la conformidad, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación debe definir, basado en estudios técnicos, cuáles son las normas técnicas internacionales equivalentes con los requisitos establecidos en el reglamento técnico metrológico, a efectos de que sea posible equiparar la

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 18 de 27

conformidad de un instrumento en el extranjero con la que se hace en el país respecto de la norma nacional.

Si con posterioridad a la expedición del reglamento técnico metroológico se evidencia la necesidad de incluir nuevas equivalencias normativas con el reglamento, será necesario hacer una modificación al reglamento técnico.


Las equivalencias podrán ser entre documentos normativos de carácter obligatorio en un país distinto a Colombia, o con base en normas técnicas de carácter voluntario pero que han sido el sustento para la regulación internacional por ser estas de amplia aceptación mundial; verbigracias, las recomendaciones emanadas de la OIML.

La equivalencia de dos normas técnicas, o dos reglamentos técnicos, no se basa en la similitud técnica de los requisitos que incorporan, sino en el aseguramiento de la conformidad y de la confianza respecto de los mismos requisitos especificados, de manera que uno y otro pueden llegar al mismo objetivo desde caminos diferentes. En esto es que consiste el estudio técnico que debe realizar el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación.

#### 7.2.12 Determinar las obligaciones de los involucrados

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación es responsable de definir mediante un lenguaje inequívoco, asertivo, simple y eficaz, cuáles son las obligaciones que tienen los productores e importadores del tipo o modelo de instrumento de medición frente al reglamento técnico, no solo desde el punto de vista de la demostración de la conformidad sino de todas aquellas obligaciones que atañen al procedimiento administrativo que deben adelantar para informar, reportar, registrar, actualizar, solicitar, etc cualquier tipo de autorización, permiso o similar; o de interacción con sistemas de información administrados por la SIC o en los que esta Entidad tenga participación.

Ejemplo de lo anterior es la colocación de precintos de seguridad y correlativamente la obligación de informar a la SIC sobre el esquema de precintos instalados en los instrumentos; la obligación de interacción con el Sistema de Información de Metrología Legal –SIMEL, si aplica; la obligación de conservar documentación relativa a la demostración de la conformidad por un tiempo determinado; la obligación de identificar plenamente e individualmente cada instrumento que es introducido al mercado nacional para efectos de garantizar su trazabilidad a partir del comercializador; la obligación de entregar instrucciones y manuales de uso a los titulares de los instrumentos en español; etc.

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 19 de 27

### 7.2.13 Determinar las autoridades de inspección, vigilancia y control del reglamento

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación es responsable de definir cuáles son las autoridades de inspección, vigilancia y control de los instrumentos de medición en el orden nacional, departamental o municipal, en las dos fases de control metrológico:

- (i) evaluación de la conformidad; y,
- (ii) instrumentos de medición en servicio.


En este ejercicio es determinante estudiar cuál es el ámbito de competencias que tiene cada entidad identificada para así definir cuál es su papel dentro de una etapa de control específica, como puede ser por ejemplo el momento de la importación de un instrumento de medición al país, o si se trata del instrumento que se encuentra en servicio conocer qué Entidades, Instituciones u Organismos del estado son los encargados de esa vigilancia.

La definición de las entidades encargadas de la vigilancia y control de reglamento técnico debe ir acompañada de las facultades que tiene cada una de ellas para ejercerlas, incluida la de imposición de sanciones, o al menos con la referencia normativa correspondiente donde se puedan encontrar esas facultades de tal manera que se pueda garantizar el principio de legalidad.

### 7.2.14 Definir la vigencia y régimen de transición

En aplicación de buenas prácticas de reglamentación y de acuerdo con las manifestaciones, observaciones y comentarios que hayan formulado las personas o grupos de interés de la regulación que espera expedir la SIC, en esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación es responsable de establecer si el reglamento técnico metrológico va a entrar en vigencia una vez sea publicado e insertado en el Diario Oficial, o si su vigencia se aplazará por un determinado periodo de tiempo para que todos aquellos obligados a cumplirlos puedan realizar los procesos de implementación respectivos.

Del mismo modo, será a partir de la consulta pública y discusión del proyecto regulatorio que la SIC tenga conocimiento del tamaño del mercado del instrumento de medición a reglamentar, sus participantes y participación dentro de ese mercado y si por las características del negocio se manejan o no números importantes de inventarios. Si esto es así, es responsabilidad del (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 20 de 27

adelantar un proceso de consulta con los productores e importadores de ese tipo de instrumento específico, para así poder definir qué periodo de transición se consideraría aceptable para lograr que los productores e importadores puedan evacuar sus inventarios sin perder de vista la importancia en la protección del interés legítimo que se pretende alcanzar.

**Nota 3:** Tener en cuenta que, en términos de buenas prácticas normativas, el tiempo para que entre a regir un RT debería ser de mínimo seis (6) meses después de su publicación en el Diario Oficial.

#### 7.2.15 Modificar un Reglamento Técnico Metrológico (RTM) existente.

Cuando se trate de estructurar las modificaciones a un reglamento técnico metrológico (RTM) vigente, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación además de observar los numerales descritos anteriormente que resulten aplicables desarrollar las siguientes actividades:


- Identificar las necesidades para actualizar la reglamentación;
- Identificar los errores de forma o de digitación que se hallen en el texto del reglamento.
- Identificar todos los apartados en que se deban actualizar, fechas, normas, articulados.
- Definir la entrada en vigor de la nuevas disposiciones y régimen de transición, teniendo en cuenta las fechas de pérdida de vigencia de la norma existente, y las condiciones de las transitoriedades del reglamento vigente, así como las demás resoluciones que hayan extendido o modificado la vigencia, ya que las fechas entre la derogatoria de uno y la entrada en vigor del otro deben compaginar.

#### 7.2.16 Remitir el proyecto de nuevo reglamento técnico metrológico o el proyecto de modificación de un reglamento técnico metrológico existente al Grupo de Trabajo de Regulación.

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación es (son) responsable (s) de remitir el proyecto de resolución de carácter general por medio de la cual se busca expedir RTM o modificar un RTM existente, al Grupo de Trabajo de Regulación con el fin de que se realice una revisión de este antes de que se autorice su publicación, con los siguientes soportes:

1. Formato de hoja de ruta diligenciado.
2. Formato de memoria justificativa



	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 21 de 27

Si la revisión que lleva a cabo el Grupo de Trabajo de Regulación se evidencia la necesidad de ajustar algún aspecto del proyecto de reglamento técnico metrológico, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) de esta tarea en este grupo lo devolverá (n) a la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos mediante memorando y correo electrónico.

Efectuados los ajustes a que hubiera lugar, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) de esta tarea en la Delegatura señalada atrás, lo remitirá (n) nuevamente al Grupo de Trabajo de Regulación mediante memorando y correo electrónico, solicitando la publicación del proyecto respectivo en la página web de la SIC por un término no inferior a 30 días calendario, indicando la dirección de correo electrónico en la que según la publicación se deberán enviar los comentarios y observaciones correspondientes.

### **7.3 ETAPA 3: PUBLICAR Y AJUSTAR DEL PROYECTO (RTM) (NUEVO O LA MODIFICACIÓN) A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS**

#### **7.3.1 Publicar el proyecto de reglamento técnico metrológico (nuevo o la modificación del existente) para la recepción de comentarios**


En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) de publicar el proyecto de resolución de carácter general en la página de “Proyectos de Resolución” en el sitio web de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la siguiente ubicación:

<https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/proyectos-de-normas-para-comentarios>

En esta publicación debe informarse lo siguiente:

- El epígrafe tal como aparece incorporado en el proyecto de resolución de carácter general;
- El periodo de tiempo dentro del cual la SIC recibirá observaciones y comentarios al proyecto de reglamento técnico respectivo (será como mínimo de 15 días hábiles a partir de su publicación).
- La dirección de correo electrónico a través de la cual se recibirán las observaciones y comentarios al proyecto, durante el tiempo de su publicación.

#### **7.3.2 Analizar y ajustar el proyecto de reglamento técnico**

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 22 de 27

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación desde la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, le (s) corresponde (i) radicar los comentarios recibidos por correo electrónico a través del sistema de trámites de la SIC, y (ii) organizar los comentarios y observaciones recibidos en el formato definido para diligenciar la matriz donde se identifique:


1. Razón social o nombre de quien formula el comentario u observación;
2. Número de página y/o numeral respecto del cual formula el comentario u observación;
3. Contenido del comentario;
4. Análisis efectuado encaminado a determinar si la observación o comentario era pertinente, y si en esa medida fue acogido para modificar el texto de la resolución propuesto.

Los comentarios y observaciones que se reciban durante el periodo de consulta pública deben ser contestados a las partes interesadas haciéndoles saber de la recepción de estos, e indicando que serán valorados de acuerdo con su pertinencia y conducencia.

Si con ocasión de los comentarios y observaciones recibidos el interesado formula una pregunta o consulta respecto del proyecto de regulación en proceso, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) deberán proyectar respuesta de esa pregunta o consulta específica desde la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

Concluido el proceso de análisis de los comentarios y observaciones recibidos, y efectuados los ajustes que correspondan al proyecto de resolución de carácter general por medio del cual se expide el reglamento técnico metrológico, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) deberá remitir el mencionado proyecto mediante memorando y correo electrónico, junto con los documentos que se relacionan a continuación, al Grupo de Trabajo de Regulación de la SIC.

- Estudios técnicos que sustentan las medidas que se adoptan mediante el reglamento técnico (Normas técnicas internacionales conforme a las cuales se adoptaron los requisitos técnicos y metrológicos del reglamento técnico);
- Copia de los comentarios y observaciones recibidos y sus respuestas;
- Matriz de comentarios y observaciones
- Memoria justificativa
- Documento de Análisis de Impacto Normativo –AIN y sus soportes (comentarios y constancias de publicación)

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 23 de 27

**Nota 4:** Todas las actividades descritas en la Etapa 3 aplican en caso de modificación de un RTM existente.

#### **7.4 ETAPA 4: SOLICITAR CONCEPTO PREVIO Y AJUSTE DEL PROYECTO DE RTM**

##### **7.4.1 Solicitar concepto previo a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) o contratista (s) responsables del proceso de regulación desde el Grupo de Trabajo de Regulación, deberá solicitar mediante memorando dirigido a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo –MINCIT, concepto previo a la notificación internacional del proyecto de reglamento técnico.


A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos físicos o en formato PDF y Word dependiendo de su volumen:

- Estudios técnicos que sustentan las medidas que se adoptan mediante el reglamento técnico (Normas técnicas internacionales conforme a las cuales se adoptaron los requisitos técnicos y metrológicos del reglamento técnico);
- Constancia de publicación del proyecto de reglamento técnico en la página web de la SIC para la recepción de observaciones y comentarios en el contexto nacional;
- Copia de los comentarios y observaciones recibidos y sus respuestas;
- Matriz de comentarios y observaciones;
- Documento de Análisis de Impacto Normativo –AIN y sus soportes (comentarios y constancias de publicación)

En esta actividad el (los) servidor (es) público (s) o contratista (s) responsables del proceso de regulación deberá conservar constancia de recibido del memorando remitido por parte de la Dirección de Regulación del MINCIT y radicarla en el Centro Documental de la SIC.

##### **7.4.2 Recibir el concepto previo y ajuste del proyecto de reglamento técnico metrológico (si aplica)**

La Dirección de Regulación del MINCIT debe emitir concepto previo dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación. Sin embargo, este término podría ser prorrogado en el evento en que la Comisión Intersectorial de Regulación Técnica no haya deliberado aún sobre el proyecto de reglamento técnico presentado para su revisión.

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 24 de 27

Si en el concepto previo la Dirección de Regulación del MINCIT solicita a la SIC ajustar alguna de las disposiciones del reglamento o rendir una explicación frente a alguna de ellas, el (los) servidor (es) público (s) o contratista (s) responsables del proceso de regulación de la Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal deberá responder la solicitud de ese Ministerio en el menor tiempo posible, bien sea ajustando el texto del proyecto de reglamento técnico metrológico o rindiendo las explicaciones del caso, y solicitando nuevamente que se emita concepto previo a la notificación internacional.

Si el concepto previo es favorable, como también lo es el de la Comisión Intersectorial de Regulación Técnica, el (los) servidor (es) público (s) o contratista (s) responsables del proceso de regulación deberá seguir las instrucciones que indica la Dirección de Regulación en su concepto, enviando nuevamente el proyecto de reglamento técnico metrológico en formato pdf y word al funcionario del MINCIT encargado del punto de contacto internacional para efectos de que se surta el trámite de notificación internacional correspondiente, junto con una copia del concepto previo favorable correspondiente.

La constancia de que el proyecto de reglamento técnico metrológico ha sido notificado con éxito la emite el funcionario encargado del MINCIT vía correo electrónico la cual se compone de una estructura alfanumérica así:


CAN/TBT/N/COL/\_\_\_ ← número consecutivo de la notificación

**Nota 5:** La ejecución de la etapa 4 para obtener el concepto previo a la notificación internacional aplica cuando se trata de un reglamento técnico nuevo o una modificación que hace más gravosa la situación de los vigilados porque aumenta los requisitos técnicos al producto y/o incorpora cambios en el procedimiento de evaluación de la conformidad de primera a tercera parte.

## **7.5 ETAPA 5: SOLICITAR CONCEPTO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA Y REMISIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO METROLÓGICO AL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE PARA SU SANCIÓN**

### **7.5.1 Solicitar concepto de abogacía de la competencia**

En esta actividad, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación, deberá solicitar mediante solicitud externa radicada a través de [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co) dirigida al Coordinador del Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia, concepto previo sobre la incidencia que puede tener

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 25 de 27

la expedición del reglamento técnico metrológico nuevo o la modificación al existente sobre la libre competencia económica.

El memorando de solicitud de concepto previo de abogacía de la competencia deberá ir acompañado de los siguientes documentos:


- Estudios técnicos que sustentan las medidas que se adoptan mediante el reglamento técnico (Normas técnicas internacionales conforme a las cuales se adoptaron los requisitos técnicos y metrológicos del reglamento técnico);
- Constancia de publicación del proyecto de reglamento técnico en la página web de la SIC para la recepción de observaciones y comentarios en el contexto nacional;
- Copia de los comentarios y observaciones recibidos y sus respuestas;
- Matriz de comentarios y observaciones;
- Documento de Análisis de Impacto Normativo –AIN y sus soportes (comentarios y constancias de publicación)
- Cuestionario de “evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios” diligenciado.

Una vez emitido el concepto de abogacía de la competencia, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación deberá incluir la conclusión de este en la parte motiva del acto administrativo de carácter general que incorpora el RTM correspondiente.

**Nota 6:** el cuestionario de “evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios” se descarga de la página de abogacía de la competencia desde el sitio web de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la dirección web: <https://www.sic.gov.co/cuestionario-de-abogacia-de-la-competencia>

7.5.2 Remitir el proyecto de resolución de carácter general, por medio del cual se expide el reglamento técnico al Despacho del Superintendente de Industria y Comercio

En esta actividad, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación deberá revisar el proyecto de reglamento técnico metrológico nuevo o la modificación al existente por última vez, y remitirlo mediante correo electrónico y memorando de traslado por el Sistema de Trámites al Grupo de Trabajo de Regulación de la SIC para efectos de su aprobación antes de la firma del Señor (a) Superintendente de Industria y Comercio.

	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 26 de 27

Remitido el proyecto de reglamento técnico metrológico al Señor (a) Superintendente de Industria y Comercio, revisa, y toma las siguientes decisiones:

- Devolver el proyecto de reglamento técnico metrológico al Grupo de Trabajo de Regulación de la SIC, quien realiza los ajustes pertinentes y envía nuevamente al Superintendente de Industria y Comercio, para su respectiva aprobación y firma, en caso de que requiera nuevamente ajustes se repite nuevamente lo descrito anteriormente hasta que se aprueba y firma, seguidamente se publica e inserta en el Diario Oficial, a través de la Secretaria General de la SIC.
- El Superintendente de Industria y Comercio, aprueba y firma el proyecto de reglamento técnico metrológico o la modificación del existente según sea el caso, seguidamente se publica e inserta en el Diario Oficial, a través de la Secretaria General de la SIC.
- O El Superintendente de Industria y Comercio, decide no firmar y finaliza el proceso.

**Nota 7:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.8.1.3 del Decreto 1074 de 2015, las entidades no podrán disponer la entrada en vigencia del Reglamento Técnico antes de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación oficial al órgano competente del acuerdo internacional correspondiente, fecha que deberá ser informada por el Punto de Contacto.

Por lo anterior, el (los) servidor (es) público (s) y/o contratista (s) encargado (s) del proceso de regulación deberán asegurarse de que, la fecha de entrada en vigencia del nuevo reglamento respeta esta regla.


## **7.6 ETAPA 6: NOTIFICAR INTERNACIONALMENTE EL PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO**

### **7.6.1 Recibir comentarios en el contexto internacional y ajuste del proyecto de reglamento técnico metrológico (si aplica)**

El trámite de notificación internacional se hace por noventa (90) días calendario, tiempo durante el cual, los países miembros de la OMC, CAN y demás socios comerciales podrán presentar observaciones, comentarios y sugerencias.

Si se llegaran a presentar observaciones, comentarios o sugerencias, estas se recibirán a través del (los) servidor (es) público (s) o contratista (s) responsables del proceso de regulación en la SIC, y conforme a ello se deberá proveer una respuesta que será comunicada al funcionario del MINCIT responsable del punto de contacto internacional.



	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS	Código: RT01-P05
		Versión 3
		Página 27 de 27

En el evento en que la observación, comentario o sugerencia implique el ajuste o modificación del proyecto de RTM, así se le hará saber a quién la formule mediante la respuesta.

#### 7.6.2 Solicitar constancia de notificación internacional

Vencido el término para la recepción de observaciones, comentarios y sugerencias en el contexto internacional, el (los) servidor (es) público (s) o contratista (s) responsables del proceso de regulación deberá solicitar al funcionario del MINCIT constancia de que el proyecto de reglamento técnico fue notificado, del número de observaciones y comentarios que se presentaron (si aplica) y de que han transcurrido los noventa días calendario correspondiente desde la fecha de su publicación internacional.

**Nota 8:** La ejecución de la etapa 6 de notificación internacional aplica cuando se trata de un reglamento técnico nuevo o una modificación que hace más gravosa la situación de los vigilados porque aumenta los requisitos técnicos al producto y/o incorpora cambios en el procedimiento de evaluación de la conformidad de primera a tercera parte.

## 8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

GD01-P01 Procedimiento de archivo y retención documental  
RT01-P04 Procedimiento de Análisis de Impacto Normativo  
GJ05-F06 Formato informe de comentarios SIC

## 9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1. Se ajusta tabla de contenido
2. Se organiza y actualiza el numeral 4 REFERENCIAS
3. Se actualiza y complementa el numeral 5 GENERALIDADES.
4. Se actualiza el numeral 6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO y se incluye el procedimiento para expedir modificaciones a un Reglamento Técnico Metrológico Existente
5. Se actualiza y complementa el numeral 7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES incorporando actividades aplicables a la expedición de la modificación a un Reglamento Técnico Metrológico Existente.
6. Se complementa numeral 8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

---

Fin documento